

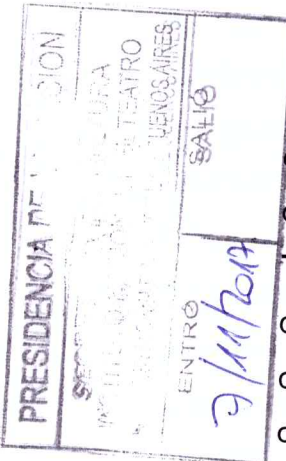


**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ**, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, SR. Jorge Macri, DNI. N° 17.366.881, con el refrendo de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, SRA. María Dolores Guzmán, DNI N° 18.139.140, con domicilio en Av. Maipú 2609, Olivos, Partido de Vicente López, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.-----



**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la

*(Handwritten signatures and initials)*



organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

**OCTAVA:** Se deja constancia que el presente se suscribe ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58). Asimismo, se establece que el Departamento Ejecutivo quedará facultado para aprobar y formalizar modificaciones al texto del presente Convenio, y/o del anexo adicional, así como para suscribir nuevos anexos cuando ello resulte necesario o conveniente para garantizar una eficiente ejecución de las actividades culturales que por el presente se propician, siempre que se trate de regulaciones operativas y no constituyan cambios sustanciales del objeto del presente Convenio-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de ..... 2 4 NOV 2017 ..... del año 2017.

PAULA BRUSCA DE GIORGIO  
REP. PROV. DE BUENOS AIRES  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Dolores Guzman  
Secretaria de Cultura y Turismo  
Municipalidad de Vicente Lopez

MARCELO ALLASINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Jorge Macri  
Intendente  
Municipalidad de Vicente Lopez